FUNDACIÓN CiEES

Código de BUEN GOBIERNO

Grupo de Entidades Sociales CECAP
www.grupocecap.es

El presente documento recoge los principios de transparencia y buen gobierno de la Fundación para la Gestión y Estudio de la Especificidad (CIEES) en base a 5 criterios:

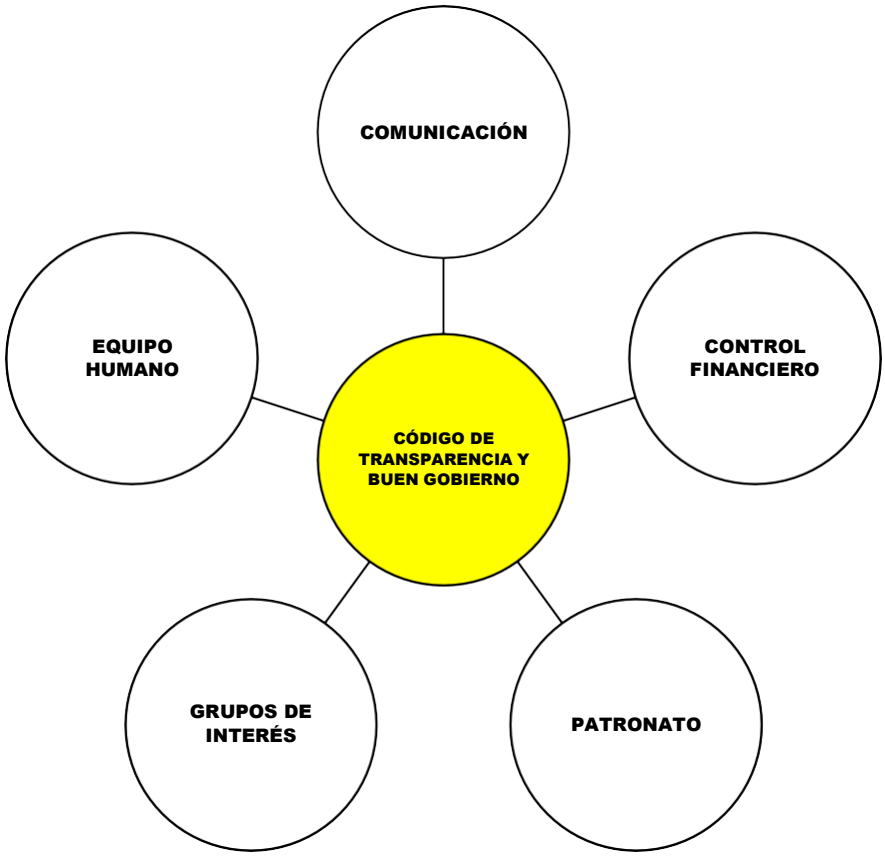

TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN:

Primero. - Difusión de acciones e impacto social.

La Fundación CIEES dará a conocer a la sociedad general sus fines, actividades que desarrolla y beneficiarios.

La Fundación CIEES hará públicas su memoria de actividades, la memoria de impacto social y memoria de ingresos y gastos ejecutados.

Segundo. - Colaboraciones:

La Fundación CIEES difundirá las colaboraciones formalizadas para el cumplimiento de sus fines fundacionales y desarrollo de actividades y exigirá a sus colaboradores el cumplimiento de criterios detransparencia y Responsabilidad Social.

SUPERVISIÓN Y CONTROL FINANCIERO:

Tercero. - Aprobación de gastos.

La Fundación CIEES contará con una comisión de aprobación de gastos que se regirá por principios de austeridad y eficiencia.

Cuarto. - Selección de proveedores.

En la selección de proveedores se ajustará, en la medida de lo posible, al principio de concurrencia y criterios sociales.

Quinto. - Control financiero.

En la ejecución de cada actividad se realizará un control interno de gastos, remitiendo información económica a sus colaboradores siempre que sea requerida.

EL PATRONATO:

Sexto. – Funciones.

Las funciones llevadas a cabo por el Patronato son las siguientes:

1. Llevar a cabo los Fines y Objetivos de la Fundación de acuerdo con los Estatutos, interpretando y examinando los fines perseguidos.

2. Planificar y seleccionar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines fundacionales.

3. Procurar la disponibilidad de recursos, asegurando una asignación eficiente de los mismos.

4. Analizar los estados financieros de la Fundación y aprobar las cuentas anuales.

5. Participar en las relaciones de los grupos de interés.

6. Los Patronos están obligados a guardar secreto de las deliberaciones habidas en el seno de las reuniones, no así de los acuerdos alcanzados y que hayan pasado a formar parte del Acta.

Séptimo. – Gratuidad.

Los cargos asumidos en el Patronato por los Patronos o sus representantes físicos son gratuitos.

Octavo. – Asistencia a reuniones de Patronato.

Podrán asistir a las reuniones del Patronato, previa consulta al presidente de la Fundación, dos tipos de invitados:

a) Invitados esporádicos, que, por la índole de los temas a tratar en reuniones concretas, se crea necesaria su asistencia con el fin de que aporten sus opiniones profesionales sobre los temas del Orden del Día.

b) Invitados permanentes, que por la responsabilidad de su cargo en el Grupo CECAP, tengan relación con los fines, misión y objetivos de la Fundación. Igualmente, esta asistencia permanente debe ser previamente aprobada por el presidente de la Fundación.

En ambos casos, su asistencia no da carácter de Patrono y tendrán voz, pero no voto en los temas consultados.

Noveno. – Derechos.

Todos los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como a información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

RELACIÓN DE LA FUNDACIÓN CON SUS GRUPOS DE INTERÉS:

Décimo. – Información.

Si los beneficiarios de las actividades lo requieren, la Fundación proporcionará:

1. Información precisa e individualizada sobre el destino de los fondos, distinguiendo las partidas aplicadas a la financiación de los proyectos de las destinadas a gastos de administración.

2. Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por Ley.

Undécimo. – Derechos.

1. La Fundación respetará la voluntad de sus beneficiarios sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.

2. La Fundación respetará al máximo el derecho a confidencialidad de sus benefactores sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con autorización expresa.

EL EQUIPO PROFESIONAL:

Duodécimo. – Selección.

1. La selección de personal se realizará de acuerdo a los principios de mérito, capacidad e igualdad.

2. Los empleados de la Fundación deberán cumplir la política de confidencialidad y protección de datos.

3. Se le proporcionará al candidato antes de la celebración del contrato laboral toda la información supeditada a la relación contractual entre el/la trabajador/a y la Fundación.

Decimotercero. – Igualdad de oportunidades.

1. La Fundación promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados sin discriminación de sexo, raza o nacionalidad.
2. Garantizará a sus empleados un entorno libre de riesgos para la salud.
3. Fomentará medidas orientadas a la conciliación de la vida profesional y personal de los empleados.

Decimocuarto. – Conflicto de intereses

Los empleados antepondrán los objetivos de la Fundación a los particulares en el desarrollo de sus funciones.